

Radicado: 68001-31-03-007-2012-00256-01, Interno: 869/2018
Proceso: ORDINARIO DE NULIDAD DE DONACION

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrado Sustanciador:
Dr. CARLOS GIOVANNY ULLOA ULLOA

Bucaramanga, doce (12) de junio de dos mil veinte (2.020)

REQUIÉRASE, a la parte demandada para que en el término de ejecutoria de esta providencia, acredite al correo electrónico del Despacho culloau@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cumplimiento dado a lo ordenado en auto del pasado 9 de marzo, tendiente a suministrar a la Lonja de Propiedad Raíz de Santander la documentación necesaria para la realización de la prueba pericial ordenada en auto proferido en audiencia del 19 de junio de 2019.

Reitérese al extremo pasivo el deber de colaboración que le asiste, para el buen recaudo de la prueba decretada de oficio por el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS GIOVANNY ULLOA ULLOA
Magistrado